

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACION ACADÉMICA A DOCENTES TITULARES, PARA LA GESTIÓN 2016

I. OBJETIVO

El objetivo principal es que en cada uno de los Departamentos Académicos de la UAJMS se realice una asignación equitativa de funciones a todos los Docentes Titulares, tomando en cuenta fundamentalmente, la dedicación detentada en titularidad, el perfil profesional y la experiencia profesional o experiencia en la materia.

Para la asignación de funciones docentes se debe tomar en cuenta a todos los docentes titulares.

Para lo cual, las Autoridades Facultativas deben tomar en cuenta lo siguiente:

II. DEDICACIÓN

Se reconoce la Dedicación Docente en base a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UAJMS:

- **Docente a Dedicación Exclusiva**, según Art.257° es el profesional que está a disposición permanente de la universidad, con una permanencia mínima de al menos 40 hrs./sem. No realiza funciones u otra actividad pública o privada remunerada.
- **Docente a Tiempo Completo** (Art.259°) es el profesional que trabaja en la universidad con una dedicación y permanencia de 35 hrs./sem. No puede desempeñar actividad suplementaria alguna remunerada en institución pública o privada que se sobreponga a los horarios de sus funciones docentes y afecte su desempeño y dedicación a la universidad. Los Docentes a tiempo completo que cuenten con 4 materias asignadas y tengan horas de acúmulo no deben ejercer ninguna otra función adicional en institución pública o privada a objeto de enmarcarse en la R. H. C. U N° 060/04.
- **Docente a Medio Tiempo** (Art.260°) es el profesional que trabaja en la universidad con una dedicación y permanencia de 18 hrs./sem. El docente a Medio Tiempo no podrá desempeñar actividad suplementaria alguna remunerada en institución pública y privada que genere incompatibilidad y afecte su desempeño y dedicación a la universidad.
- **Docente a Dedicación Parcial**, el profesional cuya actividad académica, definida por el Departamento, tiene un régimen de dedicación y permanencia no mayor a 6 hrs./sem.

III. ASIGNACIÓN DE HORAS AULA A DOCENTES TITULARES CON FINES DE REMUNERACIÓN

3.1 DOCENTE A DEDICACIÓN EXCLUSIVA

- Para docentes a dedicación exclusiva se realizará una asignación máxima de 24 Hrs./Semana.

3.2 DOCENTE TITULAR A TIEMPO COMPLETO

- Desde el punto de vista de remuneración, un docente titular es considerado a tiempo completo si tiene una asignación de 18 hrs/sem aula, independientemente del número de materias, siempre que no sea superior a 4 materias excepto grupos de

laboratorio (que no son considerados como materias independientes), en los cuales no se limitará el número de grupos hasta llegar a la carga horaria de su titularidad.

- Desde el punto de vista académico y con el propósito de garantizar una asignación equitativa en cada Departamento, para los casos en los que existan grupos paralelos de una asignatura se deberá asignar a un docente máximo un grupo paralelo de una asignatura (es decir una materia y uno de sus paralelos).

Para el caso de las materias que cuenten con grupos de laboratorio al docente titular deberá asignársele al menos dos grupos de laboratorio.

- En caso de que la Facultad justifique que no existen materias en el Departamento que permitan cubrir las 18 hr/sem de titularidad, y si la carga horaria asignada con cuatro materias es igual o mayor a las 15 hr/sem y menor a las 18 hr/sem, se deberá completar a las 18 hr./sem con grupos de prácticas y/o laboratorios preferentemente de las materias ya asignadas, como otras funciones docentes.
- Toda carga horaria aula de docentes titulares superior a las 18 hrs/sem y no mayor a las 24 hrs/sem, con un máximo de 4 materias, se considera horas de acúmulo, las cuales deben ser remuneradas al margen de lo percibido por el tiempo completo.
- La carga horaria de acúmulo, que necesariamente debe consignarse fuera del horario del tiempo completo, será remunerada únicamente durante el período lectivo, sea éste semestral o anual. Se excluye de esta restricción a los docentes titulares con cargas horarias en titularidad superior a las 18 hrs/sem, las cuales deben ser remuneradas durante todo el año calendario.
- La asignación de horas adicionales a los Docentes Titulares a Tiempo Completo en calidad de acumulo, estará en función a la carga horaria total asignada con máximo de cuatro materias y de la distribución equitativa de materias en el Departamento, velando porque todos los docentes tengan cubierta su carga horaria en titularidad con horas aula. Las horas de acúmulo, necesariamente deben consignarse fuera del horario del tiempo completo y serán remuneradas únicamente durante el período lectivo, sea éste semestral o anual.
- Los docentes titulares a tiempo completo, a quienes se les asigne una dedicación de tiempo completo en la Dirección de Departamentos, Jefaturas de UNADA y Jefaturas de laboratorios que estén consolidados, deben necesariamente impartir una materia dentro de sus funciones sin remuneración adicional, pudiendo impartir otra asignatura (con carga horaria máxima de 6 hr/sem.) en calidad de acúmulo de acuerdo a la disponibilidad existente en cada Departamento.
- A los docentes titulares a tiempo completo que estén desempeñando Funciones de Gestión y otras Funciones Docentes a tiempo completo distintas a la docencia en aula, deberá asignárseles una materia en calidad de acúmulo con carga horaria no mayor a 6 hrs/sem, las que deben impartirse fuera del horario de su función principal, y deben ser remuneradas durante todo el año calendario.

3.3 DOCENTE TITULAR A MEDIO TIEMPO

- Desde el punto de vista de remuneración, un docente titular es considerado a medio tiempo si tiene una asignación de 9 hrs/sem aula, independientemente del número de materias siempre que no sea superior a 2 materias, excepto grupos de

laboratorio (que no son considerados como materias independientes), en los cuales no se limitará el número de grupos hasta llegar a la carga horaria de su titularidad.

- En caso de que la carga horaria asignada, con máximo de dos materias, a un docente sea menor a 9 hrs/sem pero igual o mayor a 7 hrs/sem, se recomienda completar a las 9 hrs/sem con grupos de prácticas y/o laboratorios preferentemente de sus materias asignadas como otras funciones docentes.
- Toda carga horaria aula de docentes titulares a medio tiempo con asignación únicamente con dos materias superior a las 9 hrs/sem y no mayor a las 12 hrs/sem. se considera horas de acúmulo, las cuales deben ser remuneradas al margen de lo percibido por el medio tiempo. Las horas de acúmulo, necesariamente deben consignarse fuera del horario del medio tiempo y serán remuneradas únicamente durante el período lectivo, sea éste semestral o anual.
- Para el caso de las materias con baja carga horaria, excepcionalmente se podrá asignar hasta tres materias siempre y cuando la suma de la carga horaria total no supere las 9 hrs/sem., de las cuales solamente una puede ser un grupo paralelo de una de las materias asignadas.

3.4 DOCENTE TITULAR A DEDICACIÓN PARCIAL

- Desde el punto de vista de remuneración, un docente titular a dedicación parcial percibe sus haberes en función a la carga horaria en titularidad que detenta, en consecuencia, debe asignársele una materia con una carga horaria igual a la de su titularidad.
- En caso de que la carga horaria asignada sea menor a la carga horaria de su titularidad, se recomienda asignar otra materia (de baja carga horaria) o grupos de prácticas y/o laboratorios de la materia asignada, como otras funciones docentes, hasta completar su carga horaria en titularidad.

La asignación de “otras funciones docentes” se otorgará solamente a los docentes titulares con el propósito de completar la carga horaria de su titularidad cuando no existen materias o grupos de laboratorio disponibles.

Si un docente titular ya cuenta con carga horaria en calidad de acúmulo no se le podrá asignar otra materia adicional.

IV. TAMAÑO DE GRUPOS DE MATERIAS TEÓRICO – PRÁCTICAS

A efectos de establecer el requerimiento docente en materias teórico - prácticas (TP), se considera un número máximo de 120 estudiantes por grupo, tomando en cuenta el porcentaje de abandonos y las restricciones económicas en la UAJMS.

Para consolidar la oferta de una materia, esta debe tener como mínimo 10 estudiantes matriculados, caso contrario deberá solicitarse la anulación de su oferta, excepto en las materias de profesionalización.

V. TAMAÑO DE LOS GRUPOS DE LABORATORIOS Y CLÍNICAS

A efectos del diseño de los requerimientos docentes para la parte práctica de las materias, el número máximo de alumnos por grupo es de:

- 25 alumnos para laboratorios del área de química
- 30 alumnos para laboratorios del área de física
- 40 alumnos para clínicas odontológicas (materias de 4to. y 5to. año que tienen clínicas)

Para otro tipo de prácticas, gabinetes y talleres, el tamaño de grupo debe estar debidamente justificado en atención a la naturaleza de la materia, disponibilidad de equipamiento y viabilidad económica.

VII. INSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE MATERIAS

Corresponde al Director de Departamento elaborar la propuesta de asignación de materias a docentes titulares en el marco de la presente disposición para luego ser enviada a Vicedecanatura para su conocimiento, quien remitirá al HCF para su aprobación y posterior remisión a Vicerrectorado.

Nota.- Las situaciones no previstas en el presente documento deben ser resueltas por las Instancias Superiores de la Universidad.

Tarija, 25 de septiembre de 2015